

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja (Malaga) por la que se anuncia oposición directa y libre para proveer de las plazas de Oficiales vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.**

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición directa y libre, de dos plazas de Oficiales vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación.

### Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición directa y libre, de dos plazas de Oficiales administrativos vacantes en el grupo A, Administrativo, subgrupo C, Escala Administrativa, de las vigentes plantillas de la Corporación, visada por la superioridad con fecha 11 de febrero de 1971, y cuyas plazas están dotadas en la actualidad con el haber correspondiente al nivel o grado retributivo 7 de la Ley 108/1963, modificada por Decreto-ley 23/1969, o sea 65.333 pesetas anuales de «emolumentos básicos» y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Segunda.—En esta convocatoria se tendrá en cuenta los cupos de reserva señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida por Orden ministerial de Gobernación de 22 de enero de 1964.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de esta excelentísima Corporación Municipal, debidamente reintegradas con arreglo al vigente Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y con sello municipal de 15 pesetas, en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La presentación de instancia y el pago de los derechos se harán en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del documento nacional de identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, y que se comprometo a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los requisitos son los siguientes:

- Ser español, de edad comprendida entre los veintiún años cumplidos sin exceder de los cuarenta y cinco.  
El exceso del límite máximo de edad señalado podrá ser compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro, Graduado de Institutos Laborales, Oficial del Ejército o Superior.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse exceptuada de él o autorización para tomar parte en la oposición.
- Haber satisfecho en la Depositaria Municipal, en concepto de derecho de examen, la cantidad de 200 pesetas.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancia, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo quinto de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Quinta.—Expirado el plazo señalado en la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento resolverá las reclamaciones, si las hubiere, y la resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes y excluidos a la oposición.

Sexta.—Publicada que sea la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de recusación por los interesados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El correspondiente Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado.  
El Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario Oficial administrativo de la misma.

Septima.—Una vez que se haya publicado la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», el excelentísimo Ayuntamiento procederá en acto público, que será anunciado con quince días de antelación, al sorteo del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará, con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de oposición, que tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la publicación del Tribunal.

Octava. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario. En el siguiente orden:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Para la práctica de este ejercicio contarán los opositores con un plazo de dos horas.

Segundo.—Estribirá en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, durante un espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Tercero. Comprenderá dos partes y podrá realizarse en un plazo máximo de tres horas:

- Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.
- Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y alegación.

Cuarto. El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento del opositor de algunos o todos de los siguientes idiomas: Inglés, francés o alemán.

La puntuación máxima que se otorgará por este ejercicio será de un punto por cada idioma.

Novena.—Los ejercicios se practicarán según el orden en la base precedente. Inmediatamente después de realizados serán calificados por los Jueces del Tribunal por medio de papeletas, una por cada miembro, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido con arreglo a su personal criterio, pudiendo conceder a cada opositor de cero a diez puntos, con aproximación de centésimas, en cada uno de los ejercicios.

El cociente de la división de la suma de puntuaciones otorgadas a cada opositor por los distintos miembros del Tribunal, entre el número de los miembros asistentes, será la calificación definitiva de cada ejercicio.

Los opositores que no alcancen la mínima de cinco puntos de calificación definitiva en cada uno de los ejercicios serán eliminados de la oposición.

Décima.—Terminados los ejercicios y hecha la calificación definitiva final, el Tribunal formulará propuesta en relación con los dos aspirantes que deban ocupar las plazas objeto de esta oposición. Al propio tiempo remitirá al excelentísimo Ayuntamiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas a los efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

El excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la propuesta del Tribunal, acordará los nombramientos en propiedad de los aspirantes propuestos.

Undécima.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal calificador, sin que contra su decisión quepa recurso alguno.

Duodécima.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Decimotercera.—Todos los avisos, citaciones o convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán en el tablón de edictos del Centro donde se celebren los ejercicios.

Decimocuarta.—Los opositores que resulten propuestos para las plazas a cubrir deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que

sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El que no presente la indicada documentación dentro del plazo señalado, y salvo caso de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento. En este caso la excelentísima Corporación Municipal acordará el nombramiento a favor del opositor que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

Decimoquinta.—La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de fecha 27 de junio.

#### Programa

Cuestionario mínimo para las oposiciones a ingreso en la Escuela Técnica Administrativa común en las Corporaciones Locales,

publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio de 1953, página 3925.

Nerja, 18 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Rafael Sánchez de las Matas y Martín.—7.318-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se anuncia concurso y subsidiariamente oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento se convoca concurso y subsidiariamente oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor, que tiene el grado retributivo 19, con un sueldo base de 77.500 pesetas, retribución complementaria de 24.800 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de esta convocatoria, así como el programa de la oposición, se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 236, de 14 de octubre de 1971.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de noviembre de 1971.—El Alcalde.—7.310-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de Correos para Sahara.*

Hmo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas en el artículo tercero de la Ley 8/1961, de 19 de abril,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Primero.—Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de Correos para el franqueo de la correspondencia de toda clase que se expida por las Oficinas Postales de Sahara.

Dicha emisión constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

- De una peseta, 1.000.000 de unidades.
- De 1,50 pesetas, 1.000.000 de unidades.
- De dos pesetas, 10.000.000 de unidades.
- De cinco pesetas, 1.000.000 de unidades.
- De 8 pesetas, 1.000.000 de unidades.
- De diez pesetas, 1.000.000 de unidades.

Segundo.—Estos sellos entrarán en circulación el día 18 de febrero de 1972.

Tercero.—Los temas a reproducir en estos sellos serán tipos humanos del territorio, elegidos entre los más característicamente representados en cuadros que se conservan en el Museo de la Dirección General de Promoción de Sahara.

Cuarto.—La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual utilizará al efecto las diapositivas obtenidas directamente de los cuadros por su equipo fotográfico, conviniéndose las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Quinto.—La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la provincia. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Sexto.—Se autoriza la entrega con carácter gratuito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Séptimo.—La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1971.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que en virtud de recurso de reposición se rectifica parcialmente la Orden de 31 de diciembre de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1971, que resolvió concurso para la concesión de Centrales Lecheras en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de aquella provincia.*

Visto el recurso de reposición promovido por don José Campeny Pons, en representación de «Central Lechera Barcelonesa, Sociedad Anónima» (CELEBARSA) contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, resolutoria de concurso convocado para la concesión de Centrales Lecheras en el área de suministro de Barcelona; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero de 1971 se insertó Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de siete Centrales Lecheras en el área de suministro, integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de aquella provincia, y las solicitudes de validación para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en el área de suministro citada, a cuyo concurso había acudido «Central Lechera Barcelonesa, S. A.», que quedó eliminada de la concesión, habiéndose otorgado únicamente la de seis Centrales Lecheras;

Resultando que en 5 de febrero de 1971 don José Campeny Pons, con domicilio en Riells de Montseny, calle Industrias Lacpur, s/n., en representación acreditada de la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera Barcelonesa, Sociedad Anónima», promueve recurso de reposición contra la referida Orden, alegando, en síntesis, que su eliminación del concurso, por «no reunir las garantías exigidas», es inoperante, porque no se han tenido en cuenta determinadas circunstancias y consideraciones y que habiéndose concedido tan sólo seis centrales lecheras de las siete concursadas, la revisión del acto administrativo impugnado en el sentido de otorgar la séptima vacante a la recurrente, no produce ningún caso de lesión a tercero y que se puede llegar a ese resultado teniendo en cuenta que la base 3.ª del concurso permitía presentar solicitudes a las Asociaciones y Entidades mercantiles o mixta, dándose preferencia a las que hubieran alcanzado una venta de leche higienizada igual o superior a los 25.000 litros diarios, circunstancias concurrentes en quien reclama, por la Agrupación que entraña «CELEBARSA», la que triplica la producción mínima señalada en las bases, y que ninguno de los componentes de la Agrupación ha tenido problemas en cuanto a calidad de suministro de leche en sí, sin que determinadas infracciones apuntadas en el expediente, de tipo meramente administrativo y no sustanciales, acaecidas, puedan ser determinantes como de entidad suficiente para descalificar a la recurrente, y tan es así, que la Memoria y proyecto de la Central Lechera fueron consideradas suficientes. Que, caso de que fuera otorgada la concesión a «CELEBARSA» se sumarían 200 puestos de trabajo a los ahora existentes, se enjugaría el défi-